

REPÚBLICA DEL ECUADOR GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

GACETA OFICIAL

Administración del Señor Ab. Jaime Mebod Saadi Al CALDE DE GUAYAGUIL

Año 2

Guayaquil, Martes 22 de Mayo de 2012 No. 34

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL

Páginas

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA PÙBLICA, PARA LA ETAPA 1A DEL PROYECTO "PUERTO SANTA ANA"

REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DE LA "ORDENANZA DE FOMENTO A LA CULTURA EN SUS DISTINTAS MANIFESTACIONES"

CONSIDERANDO:

QUE, la construcción de inmuebles constituye un mecanismo que impulsa el bienestar, progreso y desarrollo de los habitantes del cantón Guayaquil, razón por la cual constituye prioridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, expedir regulaciones que agilicen el otorgamiento o concesión de los correspondientes registros o permisos.

QUE, además del bienestar, progreso y desarrollo colectivos, la construcción de edificaciones genera nuevos puestos de trabajo y contribuye a la activación de la economía porque utiliza múltiples bienes y servicios, por lo cual constituye obligación ineludible de las direcciones y jefaturas municipales, así como de los organismos relacionados con la edificación y construcción de inmuebles trabajar coordinadamente con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal para que la emisión de los informes requeridos para la concesión de los permisos de construcción, sean despachados con prontitud y agilidad.

QUE, tal propósito debe lograrse a través de la implementación de trámites ágiles, entre los cuales debe establecerse la emisión de un informe conjunto que, con oportunidad y prontitud, presenten en un tiempo perentorio los Jefes de las Direcciones Municipales pertinentes, y los funcionarios competentes de las entidades relacionadas con la Municipalidad de Guayaquil en el desenvolvimiento de sus actividades cuotidianas de servicio público, como lo son: Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, Empresa Cantonal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil-Ecapag y empresa International Water Services, Interagua,

concesionaria de los servicios de agua potable y alcantarillado de Guayaquil.

EXPIDE:

La siguiente ORDENANZA QUE CONTIENE LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL.

Art. 1.- A continuación del párrafo primero del Art. 75 de la Ordenanza Sustitutiva de Edificaciones y Construcciones del cantón Guayaquil, agréguese lo siguiente:

Previa la concesión del registro o permiso municipal de construcción para edificaciones destinadas al funcionamiento de Hospitales; Clínicas; Establecimientos Educativos; Centros Comerciales; Centros Deportivos; Establecimientos para esparcimiento; Locales para Espectáculos Públicos, así como de edificaciones en general de 4 pisos o más, al igual que todas aquellas construcciones que por la concentración de personas que concurrirán a ellos, requieren de informes técnicos de las Direcciones Municipales y de determinadas Entidades de Servicios Públicos vinculadas a la Municipalidad, el Director de Urbanismo, Avalúos y Registros procederá de la siguiente manera:

A.- Requerirá a las Direcciones de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, y de Medio Ambiente; así como a la Jefatura del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil y a las Gerencias de la Empresa Cantonal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil-ECAPAG, y de Internacional Water Services C.Ltda. INTERAGUA, concesionaria de la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado, para que en el plazo máximo de quince días, emitan un informe conjunto dentro de sus correspondientes competencias, respecto del permiso de edificación o construcción requerido.

Para tal efecto, el solicitante del registro deberá presentar la siguiente información técnica adicional:

- El formulario de categorización, la ficha y el plan de manejo ambiental a aplicarse durante la fase de construcción;
- Memoria descriptiva con la determinación de la ubicación del proyecto de edificación, en la cual se exprese los caudales de agua potable que se van a requerir, así como los caudales de aguas lluvias y de aguas servidas que se van a evacuar. Dicha memoria deberá contener la firma de responsabilidad técnica del profesional pertinente.
- Memoria en la cual se determine el uso que va a tener la edificación, a la cual se adjuntará un plano arquitectónico completo en el cual conste la ubicación del cuarto de transformadores, del cuarto de generación eléctrica; del sistema de gas (en caso de haberlo); y, de la subestación eléctrica (en caso de existir).
- Plano arquitectónico en el cual conste indicada el área destinada para el acopio de los desechos sólidos que se generen. La dirección de Aseo Urbano y Rural deberá revisar el planteamiento del solicitante expresado en el plano.
- Carta Notariada firmada por el calculista asumiendo la responsabilidad civil y penal del cálculo estructural del proyecto.

Una comisión integrada por tales Directores o Gerentes, o por sus delegados con capacidad para resolver, se reunirán en la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registro, una vez a la semana, para resolver o decidir sobre la emisión del informe conjunto.

B.- Si dentro del plazo de los quince días antes referido uno o varios de los Directores Municipales o uno o varios de los funcionarios competentes de las entidades antes

mencionadas, o sus delegados, no emitieren su pronunciamiento en un informe conjunto, se considerará tal omisión como un informe favorable dentro del área de su respectiva competencia. Será facultad privativa del Director de Urbanismo, Avalúos y Registros evaluar la pertinencia del pronunciamiento de cada uno de los Directores o Gerentes, o sus delegados, y proceder, en ejercicio de su competencia, a otorgar o negar, debidamente fundamentado o motivado el registro o el permiso requerido.

C.- Si el Director Municipal o el funcionario de tales entidades emitiere un pronunciamiento negativo a la concesión del permiso, sin fundamentar, sustentar o motivar debidamente su criterio de objeción, también se considerará tal omisión como un informe favorable en el área de su competencia, que posibilitará el otorgamiento de la autorización o permiso por parte del Director Municipal de Urbanismo, Avalúo y Registro.

De presentarse posteriormente a la concesión del permiso, algún inconveniente causado por la falta de la emisión oportuna de un informe técnico requerido a las Direcciones Municipales o a las entidades antes mencionadas, los Directores de ellas o los funcionarios competentes de tales entidades remisos en el cumplimiento de sus deberes, responderán personalmente conforme a la Ley, por los eventuales daños y perjuicios que se produjeren provenientes de la omisión mencionada.

El Alcalde de Guayaquil o su delegado, arbitrará las medidas tendientes a sancionar a los funcionarios municipales incursos en el incumplimiento de la obligación de informar debida y oportunamente, y a solicitar al órgano nominador del funcionario competente de las entidades no municipales, la sanción para quien no hubiere cumplido esa obligación en el informe que le fue requerido.

El registro o permiso de construcción que otorgue la Municipalidad de Guayaquil, es independiente de la gestión que el interesado deba realizar, cuando sea del caso, ante otras empresas de servicios públicos, como los de electricidad y de telecomunicaciones, o ante la Dirección Nacional de Espacios Acuáticos-DIRNEA, cuyas competencias no son del ámbito municipal, para obtener separadamente las autorizaciones o aprobaciones para la edificación o construcción de inmuebles.

Art. 2.- Las disposiciones de esta ordenanza reformatoria prevalecerán sobre cualesquiera otras normas que se le opongan expresa o tácitamente. De manera expresa se deroga la "ORDENANZA QUE NORMA LOS TRÁMITES DE LOS REGISTROS DE CONSTRUCCION PARA LAS EDIFICACIONES DE VOLÚMEN E IMPORTANCIA PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD Y EL CANTÓN", promulgada en el Diario El Universo, segunda sección, pagina 8, edición No. 309, año 89, de fecha 21 de julio de 2010.

Art. 3.- La reforma contenida en esta ordenanza regirá a partir de su promulgación en la Gaceta Judicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2012.

Ab. Doménica Tabacchi Rendón ALCALDESA DE GUAYAQUIL (E) Ab. Henry Cucalón Camacho SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente ORDENANZA QUE CONTIENE LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias

de fechas diez y diecisiete de mayo del año dos mil doce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 17 de mayo de 2012

Ab. Henry Cucalón Camacho SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente ORDENANZA QUE CONTIENE LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Guayaquil, 21 de mayo de 2012

Jaime Nebot Saadi ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, de la presente ORDENANZA QUE CONTIENE LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil doce.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 21 de mayo de 2012

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

EL M. 1. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- QUE, con fecha 13 de julio de 2006 se publicó la Ordenanza que establece el procedimiento para la venta de bienes inmuebles municipales mediante el mecanismo de subasta pública, para la Etapa 1-A, del Proyecto "Puerto Santa Ana", normativa que tiene por objeto establecer las disposiciones a aplicarse al procedimiento de venta de inmuebles municipales;
- QUE, con fecha 23 de marzo de 2007 se publicó la reforma a la Ordenanza antes citada. Con fecha 15 de Agosto del 2007 se publicó la segundo reforma;
- QUE, en la Gaceta Oficial Municipal No. 26 y en la Gaceta Oficial No. 31, de fechas 30 de diciembre de 2011 y 17 de abril de 2012, respectivamente se promulgaron dos reformas a la Ordenanza que establece el procedimiento para la venta de inmuebles mediante el mecanismo de subasta pública, para la Etapa 1-A del Proyecto "Puerto Santa Ana".
- QUE, las atribuciones y objetivos de la Junta de Bienes Inmuebles Municipales por subasta pública, están definidas en el Art. 3 de la Ordenanza antes referida.
- QUE, la municipalidad a partir de la vigencia de la Ordenanza señalada ha realizado varios procesos de subasta en Puerto Santa Ana Etapa 1-A, y consiguientemente se han efectuado adjudicaciones a los favorecidos del proceso convocado;

- QUE, es posible que un adjudicatario de un bien inmueble previo acuerdo con un tercero, solicite ser objeto de subrogación en los derechos y obligaciones que tiene respecto de la adquisición del bien inmueble adjudicado.
- QUE, la situación descrita en el párrafo anterior es posible que efectivamente ocurra en el mercado inmobiliario; y.
 - En ejercicio de la facultad normativa que le confiere el Art. 240 de la Constitución de la República, y con sujeción a lo establecido en los Artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

EXPIDE:

La REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA PÚBLICA, PARA LA ETAPA 1A DEL PROYECTO "PUERTO SANTA ANA".

Art. 1.- A continuación del artículo 9, agréguese un párrafo con el siguiente texto:

El adjudicatario calificado como tal por la Junta de Subasta de Bienes Inmuebles Municipales, podrá ser subrogado en su derecho de adjudicación a favor de un tercero siempre que el subrogante presente ante la Junta para su análisis y calificación favorable o desfavorable, los mismos documentos que se presentaron por los interesados en participar en la subasta que motiva la subrogación.

Adicionalmente, los interesados en la subrogación deberán presentar la documentación que a criterio fundamentado de la Junta considere necesaria para el análisis y resolución pertinente. Así mismo, las condiciones económicas que establezca la Junta para el pago del bien inmueble por parte del subrogante no podrán ser en ningún caso distintos a las que aprobó al adjudicatario inicial.

La Junta en el caso de calificar favorablemente o de descalificar al subrogante emitirá una resolución debidamente motivada, la misma que deberá ser notificada a los interesados antes referidos, adjudicatario y subrogante, para los efectos legales pertinentes.

Disposición Final.- La presente Ordenanza reformatoria regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2012.

Ab. Doménica Tabacchi Rendón ALCALDESA DE GUAYAQUIL (E) Ab. Henry Cucalón Camacho SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA PÜBLICA, PARA LA ETAPA 1A DEL PROYECTO "PUERTO SANTA ANA", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas diez y diecisiete de mayo del año dos mil doce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 17 de mayo de 2012

Ab. Henry Cucalón Camacho SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA PÚBLICA, PARA LA ETAPA 1A DEL PROYECTO "PUERTO SANTA ANA" y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Guayaquil, 21 de mayo de 2012

Jaime Nebot Saadi ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, de la presente REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA PÙBLICA, PARA LA ETAPA 1A DEL PROYECTO "PUERTO SANTA ANA", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil doce.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 21 de mayo de 2012

Ab. Henry Cucatón Camacho SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

- QUE, el 14 de julio de 1994, el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil expidió la "Ordenanza de Fomento a la Cultura en sus Distintas Manifestaciones", en la cual en su artículo 1 se establecen las instituciones beneficiarias, así como los montos de los recursos que asigna la M. I. Municipalidad de Guayaquil, para la difusión de la cultura en el Cantón;
- QUE, dicha Ordenanza ha sido materia de varias reformas, la última de las cuales contiene la reforma al artículo 1, con el fin de incorporar también como beneficiarios de la asignación municipal a la Fundación Educativa, Social y Cultural "Beatriz Parra Durango", y a la Asociación Cultural Las Peñas de Guayaquil, Ordenanza Reformatoria que fue publicada por la prensa el 16 de marzo del 2009:
- **QUE**, la Constitución de la República del Ecuador señala en su Art. 23 que las personas tienen derecho, entre otros, a difundir sus propias expresiones culturales;
- QUE, el Art. 54 letra q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la de promover y patrocinar -entre otras- las culturas, las artes, etc.;
- QUE, los señores Presidente y Coordinadora Vitalicia de la Asociación Cultural Las Peñas, mediante comunicación de fecha 27 de junio del 2011 manifestaron que dicha entidad ha venido ejecutando proyectos, entre los cuales consta el Artista Plástico en la Comunidad 2010 y 2011 dirigido a niños y adolescentes de la ciudad, y que para implementar

para el 2012 mejores talleres que involucren a los formadores y a los padres de familia se demandará de mayores recursos económicos, por lo que solicitaron el incremento de la asignación que viene recibiendo tal institución a través de la Ordenanza de Fomento a la Cultura:

- QUE, el Director de Cultura y Promoción Cívica con oficio No. DCPC-BIB-2011-1216 del 18 de julio del 2011 consideró pertinente el incremento solicitado por los representantes de la Asociación Cultural Las Peñas para el año 2012 por la cantidad de \$ 10,000.00, adicional a los \$ 10,000.00 que ya recibe tal entidad;
- QUE, la Dirección Financiera mediante oficios Nos. DF-2011-01872 y DF-PRE-2012-00221 del 29 de agosto del 2011 y 2 de febrero del 2012, respectivamente, informó que para considerar el incremento solicitado por los representantes de dicha institución era necesario la reforma a la Ordenanza de Fomento a la Cultura;
- QUE, el Alcalde de Guayaquil con oficios Nos.
 AG-2011-28703 y AG-2011-42902 del 29 de agosto y
 27 de diciembre del 2011 respectivamente, trasladó a
 la Procuraduría Síndica Municipal lo informado por las
 Direcciones de Cultura y Financiera, a fin de que se
 elabore un proyecto de reforma a la Ordenanza de
 Fomento a la Cultura que contemple el incremento del
 valor solicitado por la Asociación Cultural Las Peñas; y,
- QUE, la Contraloría General del Estado, mediante oficio #5852 SCG del 16 de marzo del 2012, indicó que la .Municipalidad de Guayaquil cuenta con la facultad de promover y patrocinar las culturas y las artes, en beneficio de la colectividad del Cantón.
- EN ejercicio de la facultad legislativa que confiere la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

La REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DE LA "ORDENANZA DE FOMENTO A LA CULTURA EN SUS DISTINTAS MANIFESTACIONES".

Art.1.- Sustitúyase el Art. 1 de la Ordenanza de Fomento a la Cultura en sus Distintas Manifestaciones, por el siguiente:

"Art.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. l. Municipalidad de Guayaquil) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 letra q del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, destinará y entregará una asignación anual y permanente, en concepto de auspicio para la ejecución específica de actividades culturales que estimulen el fomento de las ciencias, la literatura y las artes, en favor de las siguientes instituciones constituidas sin fines de lucro, y hasta por los montos que se detallan a continuación:

- 1.1.- CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA, NÚCLEO DEL GUAYAS: USD\$ 20,000.00
- 1.2.- CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA ANTONIO NEUMANE: USD\$ 30,000.00
- 1.3.- ORQUESTA SINFÓNICA DE GUAYAQUIL: USD\$ 40,000.00

- 1.4.- FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
 Y DIFUSIÓN CORALES: USD\$ 30,000.00
- 1.5.- FUNDACIÓN SOCIEDAD FEMENINA DE CULTURA: USD\$ 40,000.00
- 1.6.- FUNDACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA JUVENIL DEL ECUADOR (FOSJE): USD\$ 20,000.00
- 1.7.- INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES
 DEL ECUADOR (ITAE) USD\$ 30,000.00
- 1.8.- FUNDACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y CULTURAL "BEATRIZ PARRA DURANGO" USD\$ 20,000.00
- 1.9.- ASOCIACIÓN CULTURAL LAS PEÑAS DE GUAYAQUIL USD\$ 20,000.00

Los egresos necesarios para el cumplimiento de las asignaciones detalladas en este artículo, serán aplicados con cargo al presupuesto correspondiente de la Dirección de Cultura y Promoción Civica, que se establece en la Ordenanza Presupuestaria de cada ejercicio económico; tales asignaciones se transferirán previo cumplimiento de las formalidades exigidas en la ley y ordenanzas municipales aplicables, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de vigencia del Presupuesto de la entidad municipal."

Art. 2.- Derogatorias.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente reformatoria.

La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2012.

Ab. Doménica Tabacchi Rendón ALCALDESA DE GUAYAQUIL (E) Ab. Henry Cucaión Camacho SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DE LA "ORDENANZA DE FOMENTO A LA CULTURA EN SUS DISTINTAS MANIFESTACIONES", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas diez y diecisiete de mayo del año dos mil doce, en primero y segundo debate, respectivamente

Guayaquil, 17 de mayo de 2012

Ab. Henry Cucalón Camacho SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DE LA "ORDENANZA DE FOMENTO A LA CULTURA EN SUS DISTINTAS MANIFESTACIONES", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Guayaquil, 21 de mayo de 2012

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, de la presente REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DE LA "ORDENANZA DE FOMENTO A LA CULTURA EN SUS DISTINTAS MANIFESTACIONES", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veintiún dias del mes de mayo del año dos mil doce.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 21 de mayo de 2012

Ab. Henry Cucatón Camacho SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL